

PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES

TEMPORADA 2026-2027



1. Los Clubes deberán presentar en la Federación Riojana de Baloncesto solicitud de subvención (información de la actividad que van a realizar junto con el presupuesto de la misma) de cualquier evento que vayan a realizar entre octubre de 2026 hasta agosto de 2027.
2. Una vez realizada la actividad, la entidad tiene un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la misma para presentar memoria justificativa y relación de ingresos y gastos, así como las ayudas recibidas o solicitadas de cualquier institución o entidad. Y siempre antes del 7 de septiembre de 2027.
3. La Junta Directiva de la Federación Riojana de Baloncesto una vez entregada esta documentación requerida, estudiará las mismas y realizará un criterio de valor siguiendo los puntos que a continuación se detallan:

Criterio 1: La calidad de los programas deportivos (máximo 50 puntos)

- 50 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la actividad elaborada por el Club correspondiente tiene una magnífica calidad técnico-deportiva.
- 40 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la actividad elaborada por el Club correspondiente tiene una excelente calidad técnico-deportiva.
- 30 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la actividad elaborada por el Club correspondiente tiene una notable calidad técnico-deportiva.
- 20 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la actividad elaborada por el Club correspondiente tiene una adecuada calidad técnico-deportiva.
- 5 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la actividad elaborada por el Club correspondiente tiene una suficiente calidad técnico-deportiva.

Criterio 2: Grado de colaboración con la FEB y la FRB (máximo 50 puntos)

- 50 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la colaboración en las actividades y programas de la FEB y FRB es magnífica.
- 40 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la colaboración en las actividades y programas de la FEB y FRB es excelente.
- 30 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la colaboración en las actividades y programas de la FEB y FRB es notable.
- 10 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la colaboración en las actividades y programas de la FEB y FRB es adecuada.
- 5 puntos:** Cuando desde el órgano de valoración se considera que la colaboración en las actividades y programas de la FEB y FRB es suficiente.

4. Para poder percibir la subvención otorgada por el órgano que dictamina las mismas, se deberá presentar las facturas originales de los pagos realizados por la celebración de la actividad, teniendo que ser dicha justificación, como mínimo, un 10% mayor de la cantidad concedida.